



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 142



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

Ushuaia, 26 JUN 2014

VISTO: El Expediente Letra TCP PR N° 239/2013, caratulado “S/
*PRESENTACION EFECTUADA POR EL SR. PRESIDENTE DE LA DPV
EDUARDO D'ANDREA*” y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 410/13 Letra: D.P.V., remitida por el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad (TDF), Sr. Eduardo Humberto D'ANDREA, se eleva a este Tribunal de Cuentas una nota presentada por la agente de la D.P.V., Sra. Sara Estela RIVEROS, donde informa aspectos de una reunión mantenida con integrantes de este organismo de control en la delegación Rio Grande.

Que como consecuencia de dicha nota mediante Resolución Plenaria N° 087/2014, en su artículo 1°, se resuelve: “*Promover una Información Sumaria a efectos de determinar la existencia de hechos que pudieran acarrear la presunta responsabilidad administrativa por las circunstancias informadas por el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Eduardo Humberto D'ANDREA*”.

Que a través del artículo 2° de la mencionada Resolución, se resuelve: “*Disponer que la sustanciación de la presente se hará por Secretaría Legal, designando como Instructor al Dr. Esteban BERNAL, a quien deberá notificarse mediante la remisión del Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra PR N° 239/2013, caratulado “PRESENTACION EFECTUADA POR EL SR. PRESIDENTE DE LA DPV EDUARDO D'ANDREA*”.

Que a fojas 09 obra providencia mediante la cual el Instructor Sumariante designado acepta el cargo y procedió a dejar constancia de no encontrarse comprendido por las incompatibilidades indicadas en el artículo 14 del Decreto nacional N° 1798/1980 “*Reglamento de Investigaciones*”, abocándose en consecuencia al conocimiento de las actuaciones a fin de comenzar con la investigación, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 6° de la citada norma reglamentaria.

Que en esa misma providencia la Instrucción dispone como primera medida la citación de la señora Sara Estela RIVEROS, D.N.I. N° 12.749.198, agente de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), a prestar declaración en los términos

del artículo 51 y siguientes del Decreto nacional N° 1798/1980, para que ratifique y, en su caso, amplíe el relato de los hechos ventilados en su denuncia original.

Que a fojas 10/15, la señora Sara Estela RIVEROS, presta declaración testimonial en los términos del artículo 51 y siguientes del Decreto nacional N° 1798/1980.

Que mediante Proveído de fecha 12 de mayo de 2014, obrante a fs. 16, la Instrucción, teniendo en cuenta los términos de la declaración testimonial de la Sra. Sara Estela RIVEROS, dispone citar a prestar declaración testimonial al agente de este Tribunal de Cuentas, CP Dante Gustavo CABRAL.

Que a fojas 17/19, el agente de este organismo de control, CP Dante Gustavo CABRAL, presta declaración testimonial.

Que en atención a los elementos de juicio y piezas de convicción colectadas en el procedimiento, luego de haber realizado un exhaustivo examen del material probatorio reunido y, en base a los testimonios colectados durante el desarrollo de la investigación, el Instructor Sumariante arriba a la conclusión de que, si bien la reunión relatada por la denunciante Sara Estela RIVEROS, efectivamente habría ocurrido, no lograron verificarse categóricamente las manifestaciones agraviantes supuestamente proferidas en su contra, por la CP Susana SANCHEZ COLAZO, agente de este Tribunal de Cuentas.

Que se ha emitido Informe Legal N° 96/2013 Letra: T.C.P. -S., conforme lo regla el artículo 91 del Decreto nacional N° 1798/1980 Reglamento de Investigaciones, por lo que a criterio del Dictaminante corresponde que las presentes actuaciones sean remitidas al Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas en función de lo dispuesto por los artículos 26, inciso c) y e) y 27 de la Ley N° 50 y sus modificatorias, entendiéndose que correspondería proceder al dictado de la Resolución ordenada por el artículo 91 del Decreto nacional N° 1798/80, indicando dar por concluida la presente Información Sumaria y no iniciar Sumario Administrativo.

Que se cumplió con el objeto de la investigación encomendada a través de la Resolución Plenaria N° 087/2014, encontrándose satisfechos los extremos legales para darla por finalizada.

Que el Sr. Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, no suscribe la presente por encontrarse en uso de su licencia en virtud de la Resolución Plenaria N° 88/2014.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 142



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente en virtud de lo previsto por los artículos 26, inciso c) y e) y 27 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dar por concluida la Información Sumaria ordenada por Resolución Plenaria N° 087/2014, de conformidad con los considerandos precedentes y el Informe Legal N° 96/2014 letra: T.C.P. - S., sin iniciar Sumario Administrativo por los motivos expuestos.

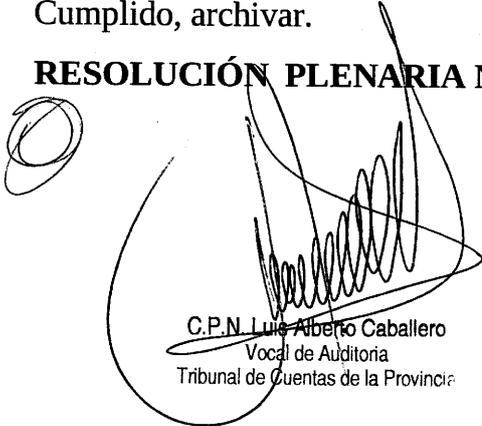
ARTICULO 2°.- Notificar, con copia certificada de la presente al Instructor Sumariante, Dr. Esteban Vicente BERNAL.

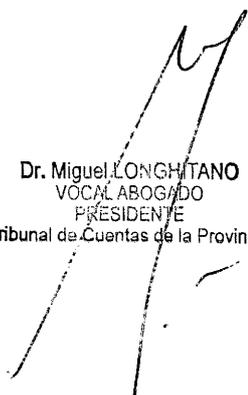
ARTICULO 3°.- Notificar, con copia certificada de la presente y del Informe Legal N° 96/2014 Letra: T.C.P. -S, a los agentes CP Dante Gustavo CABRAL y CP Susana SANCHEZ COLAZO.

ARTICULO 4°.- Recordar a los agentes C.P. Dante Gustavo CABRAL y Susana SANCHEZ COLAZO, atento a las sensibles funciones que cumplen como agentes de este Organismo de Control, sin que implique atribuirles responsabilidad disciplinaria, que la Ley N° 22.140 - Régimen Jurídico Básico de la Función Pública - en su artículo 27, inciso b) expresamente establece: “*Deberes y prohibiciones – ARTICULO 27.- El personal tiene los siguientes deberes, sin perjuicio de los que particularmente establezcan otras normas: inciso b)...observar en el servicio y fuera de él, una conducta correcta, digna y decorosa, acorde con su jerarquía y función...*”.

ARTICULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar en el Boletín de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 142 /2014.


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”